



ACTA No. E-05/2019
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y treinta minutos del día viernes uno de marzo dos mil diecinueve. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Director; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez, Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Arq. Luis Alonso Angulo Violantes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga al contrato CO-050/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV.**
- II Solicitud de la Alcaldía Municipal de Intipucá (Departamento de la Unión) para celebración de Convenio para la intervención de la Ruta UNI11S: CA02-Estero El Cerique, a través del contrato de Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de Aprobación de Prórroga N° 1 para el Contrato CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV y Modificativa Contractual en aumento de monto por prórroga al contrato CO-050/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV.**

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-99-A/2019, solicita aprobación de Prórroga N° 1, al contrato **CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV** y Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-050/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**, basado en lo siguiente:



Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$13,867,780.52)**, para un plazo que inició el nueve de marzo de dos mil dieciocho y finaliza el tres de marzo de dos mil diecinueve.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **CONSULTA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 358,547.77)**, para un plazo que inició el nueve de marzo de dos mil dieciocho y finaliza el tres de marzo de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que el contratista mediante nota referencia MPCO047/2018 de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, con base a la **CG-12 FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS COMPROBABLES** ha solicitado se le conceda una prórroga de **VEINTE DIAS CALENDARIO** adicionales, comprendidos entre el cuatro y veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, basado en los siguientes argumentos:

- Que las continuas lluvias de gran intensidad que se han registrado en la zona del proyecto y sus alrededores, han tenido incidencia directa en el normal desarrollo del mismo, ocasionando atrasos en las actividades de construcción de drenajes, excavación de la vía, base estabilizada con cemento, re-compactación de subrasante, colocación de mezcla asfáltica en caliente y geotextil.
- Asimismo, manifiesta que el evento meteorológico más significativo, sucedió en el mes de octubre, 12 días continuos de lluvia, en la cual inclusive se llegaron a suspender totalmente las actividades, no obstante haber trabajado con horario extraordinario.
- Las condiciones mencionadas se han evidenciado en hojas de bitácora N° 88, 89, 90, 106, 146, 147, 149, 150, 161, 194, 285, 310, 311, 312, 338, 360, 361, 363, 366, 367, 368, 369, 370, 376, 387, 388, 389, 395, 397, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 426, 427, 429, 430, 436, 437, 438, 439, 440, 442 y 443; así como en informes diarios de control de calidad.
- De conformidad con Registros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el mes de octubre se registró un acumulado de 526.0 milímetros en la estación de Izalco, departamento de Sonsonate.

La supervisión del proyecto mediante nota referencia FOVIAL-050/2018-21022019-001, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar atrasos ocasionados por las condiciones climatológicas en la zona del proyecto, provocando la suspensión de las actividades en su totalidad los trabajos de **VEINTE DIAS CALENDARIO**, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Propuesta:

El Gerente Técnico propone para cubrir las necesidades antes planteadas, se modifique el plazo contractual en **VEINTE DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga número 1 relacionada.



Asimismo, se solicita la modificación del plazo del supervisor en **VEINTE DÍAS CALENDARIO**, lo que genera un incremento en el monto contractual del supervisor de un cinco punto cuarenta y seis por ciento (5.46%) equivalente a **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$19,575.18)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTE DIAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y el artículo 92 de la misma ley, instituye que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente de la GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del supervisor no excede del límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y que el retraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la **PRORROGA N° 1** al contrato **CO-047/2018 MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**, suscrito entre **FOVIAL y CONSTRUCTORA DISA, S.A. DE C.V.**, aumentando el plazo del contrato en **VEINTE DIAS CALENDARIO** adicionales es decir hasta el día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve.
2. Aprobar la incorporación de la Modificativa Contractual No. 1 en Aumento por Prorroga al contrato **FOVIAL CO-050/2018 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA08W, TRAMO: CA01W (EL POLIEDRO) - SONSONATE, TRAMO IV**, suscrito entre **FOVIAL y CONSULTA, S.A. DE C.V.**, ampliando el plazo del contrato en **VEINTE DIAS CALENDARIO** adicionales, es decir hasta el día veintitrés de marzo de dos mil diecinueve, e incrementando el monto del mismo en **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (US\$19,575.18)**, por lo que el nuevo monto será de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$378,122.95)**.



3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

II. Solicitud de la Alcaldía Municipal de Intipucá (Departamento de la Unión) para celebración de Convenio para la intervención de la Ruta UNI11S: CA02-Estero El Cerique, a través del contrato de Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador.

El Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruíz Valencia, mediante memorándum referencia GT-043/2019, presenta a los miembros del Consejo Directivo propuesta de suscripción de Convenio con la Alcaldía Municipal de Intipucá, Departamento de La Unión, con el objeto de atender conjuntamente la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique, exponiendo en detalle los compromisos que se propone para que cada Institución adquiriera.

Informa, que en nota dirigida al Director Ejecutivo de FOVIAL, de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, la Alcaldía de Intipucá solicita trabajar en conjunto con FOVIAL en la reparación del tramo de ruta “UNI11S CA02E – Estero El Cerique” la cual requiere la construcción de una base estabilizada.

Dicha ruta es una de las rutas turísticas dentro del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas, la cual posee una longitud 4.71 km, y ha sido intervenida en el año 2018 con la actividad MR204 Mejoramiento de la Superficie con Material de Aporte Estabilizado en una longitud efectiva de 1.2 Km, a la cual la Alcaldía Municipal de Intipucá le colocó carpeta asfáltica en caliente.

En la actualidad la ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique, presenta daños severos en su rodaje, que ponen en peligro la transitabilidad de los usuarios de la zona, la que se encuentra compuesta de adoquín en cero punto cincuenta y dos kilómetros, careta asfáltica en dos punto dos kilómetros, y suelo natural en uno punto noventa y nueve kilómetros, en donde se refleja que no posee superficie de rodaje estable.

Debido a la importancia de desarrollo turístico, económico y el bienestar social de la población como es la mejora de calidad de vida y prevención de enfermedades respiratorias entre otras, la propuesta de la Alcaldía consiste en que por medio del contrato de Mantenimiento Rutinario del Grupo 14 de Vías No Pavimentadas ubicadas en la Zona 5 de El Salvador, FOVIAL ejecute actividades de construcción de la base estabilizada con cemento y cal y construcción de drenajes en la estación 2+500 a la 4+490.

La Alcaldía por su parte, a través del convenio, se compromete a colocar la carpeta Asfáltica en Caliente sobre la Ruta UNI11S: CA02E – Estero El Cerique, en el tramo comprendido de la estación 2+500 a la 4+490, y a comprar y suministrar la cal para estabilización de la base a FOVIAL, habiendo presentado una declaración jurada en donde consta dicho compromiso.

Agrega el Gerente Técnico, que aunque la ruta es de la red competencia de FOVIAL, clasificada como Vía No Pavimentada, FOVIAL no está facultado a incorporar actividades para cambiar el



estatus de la superficie de rodaje, por lo tanto será la Alcaldía Municipal de Intipucá la que hará la inversión en este rubro.

El Gerente Técnico manifiesta, que se tiene planeado por parte de la alcaldía una inversión aproximada de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (US\$227,686.28)**, en las partidas de compra y colocación de carpeta asfáltica en caliente para la superficie de rodaje, compra y suministro de cal para estabilización de la base (bolsa de 25 Kg.)

Por parte de FOVIAL el monto total por invertir corresponde a **CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US\$125,234.24)**; ya que siendo la vía una ruta no pavimentada de la red FOVIAL, las partidas (mejoramiento de la superficie con material de aporte(estabilizado), construcción de cunetas de concreto (e=8cm), cemento para estabilización de suelos) y las actividades a realizar que se incorporan son las ya programadas en el contrato **MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL GRUPO 14 DE VÍAS NO PAVIMENTADAS UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR**, el cual es ejecutado por **ICIVIL INFRAESTRUCTURA S.A de C.V.**

Dada la importancia que tiene el municipio de Intipucá y es una vía importante para el comercio y turismo en la zona, la misma ha sido atendida en contratos anteriores de Mantenimiento Rutinario, sin embargo, debido a los daños causados por el caudal vehicular y eventos climáticos, la inversión no ha sido suficiente por lo que se hace factible un convenio entre la Alcaldía Municipal de Intipucá y el FOVIAL a fin de lograr la construcción de una superficie de rodaje duradera y adecuada para la seguridad de los usuarios en esta zona de gran importancia.

La empresa supervisora contratada para verificar el servicio del Mantenimiento Rutinario brindará el servicio de supervisión y asesoría técnica necesaria para la ejecución.

Por lo anterior recomienda al Consejo Directivo, aceptar el ofrecimiento de la Alcaldía Municipal de Intipucá, Departamento de La Unión y delegar al Director Ejecutivo para firmar el convenio respectivo.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta y, de conformidad al artículo 5 y 21 numeral 1, 2 y 15 de la Ley de Creación del FOVIAL, siendo que el acuerdo planteado fortalece los Objetivos Institucionales de velar por la sostenibilidad financiera de la Institución así como por la eficiencia y eficacia institucional y propiciar una gestión de conservación vial caracterizada por su proactividad, la transparencia en su administración, la calidad en el servicio y la atención al usuario; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la firma del Convenio de Cooperación entre FOVIAL y la Alcaldía Municipal de Intipucá, Departamento de La Paz en las condiciones expuestas.
2. Delegar al Director Ejecutivo, para que comparezca a la firma del mencionado documento.

Y no habiendo nada más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las trece horas y treinta minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora
Presidente



Lic. Francisco Rubén Alvarado Fuentes
Director Propietario

Licda. María Ana Margarita Salinas de García
Directora Propietaria

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay
Director Propietario

Ing. José Antonio Velásquez Montoya
Director Propietario

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez
Directora Propietaria

Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director Suplente

Ing. Herbert Danilo Alvarado
Director Suplente

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez
Director Suplente

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López
Director Suplente

Arq. Luis Alonso Angulo Violantes
Director Suplente

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial